



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0130-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 04 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

JUSTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta a lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, son atribuciones del Sistema formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno y emitir como resultado de las acciones de control efectuados, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, de fecha 14 de julio del 2023, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC - "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los Servicios de Control Posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales, derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión; debiendo el titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo.

Que, asimismo, el acápite 7.1.1.2 del numeral 7.1 de la Preciada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, entre las cuales elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

“Tierra del rocoto y los baños termomedicinales”

Gestión 2023 - 2026



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL (e) ABOG. JESUS PAVEL AQUINO CARDENAS con DNI 24712763, como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO y PUBLICACIÓN de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR al Gerente Municipal, Sub gerentes y Procurador Público Municipal adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga o limite la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al funcionario designado, y al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!